

CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A111101.2015.ITP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE **PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA **C. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de vehículos utilitarios para transporte de alumnos, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y la Facultad de Enfermería y Nutriología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso a) del Reglamento de Presupuesto Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el Artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de vehículos utilitarios para transporte de alumnos, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y la Facultad de Enfermería y Nutriología, que será cubierta con recursos PROINNOVA-CONACYT y recursos propios.-----

I.5.- Que con fecha 04 de diciembre de 2015 el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A111101.2015.ITP, relativo a la adquisición de vehículos utilitarios para transporte de alumnos, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y la Facultad de Enfermería y Nutriología, resultando como proveedor

beneficiado en la partida número 1 la persona moral PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., es decir, "EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES".-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Directora Administrativa y Apoderada Legal la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en su primer testimonio en la Escritura Pública número 1289, pasada ante la fe del Notario Público No. 6, del Distrito Morelos, Lic. Gonzalo Reyes Vázquez, de fecha 23 de agosto de 1951; e inscrito bajo el número 153 folios 116 del Libro 71 de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y con Registro Federal de Contribuyentes PAU820324T22.-

II.2.- Que comparece en este acto a través de su apoderada legal el **C. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GARCÍA**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración el cual consta en Escritura Pública número 12179, pasada ante la fe del Notario Público No. 28, Lic. Felipe Colomo Castro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, de fecha 09 de mayo de 2005, el cual no le ha sido revocado ni limitado.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de servicio, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A111101.2015.ITP el día 04 de diciembre de 2015 por "**LA UNIVERSIDAD**".-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Américas, No. 907, Colonia Las Granjas, Código Postal 31160, en la ciudad de Chihuahua, capital del mismo nombre.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" de 1 vehículo Ford Transit 2015 para la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas que será proporcionado por "**EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

La adquisición del bien se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.-----

SEGUNDA.- El precio unitario del bien materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$454,108.62 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento ocho pesos 62/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$526,766.00** (Quinientos veintiséis mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).-----

TERCERA.- Para que "**LA UNIVERSIDAD**" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "**EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES**", éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua la factura que ampare la entrega del vehículo mencionado en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumplan plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación del vehículo materia de este contrato por parte del Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tramitarán el pago relativo al vehículo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.-----

CUARTA.- "**EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES**" se compromete a que el bien en cuestión será asegurado contra todo riesgo hasta su total entrega a "**LA UNIVERSIDAD**" en el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en calle Séptima número 1210, Col. Centro, en Chihuahua, Chihuahua, o en cualquier otro lugar designado por "**LA UNIVERSIDAD**", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de "**EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES**".-----

QUINTA.- La entrega total de los bienes objeto del presente contrato a "**LA UNIVERSIDAD**" por parte de "**EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES**", deberán ser a más tardar en 45 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo respectivo.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega del bien por parte de "**EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES**", "**LA UNIVERSIDAD**" estuviere inconforme en cualquier momento con el bien proporcionado por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar el vehículo en malas condiciones, "**LA UNIVERSIDAD**" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a "**EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES**" a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo "**EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES**" se hará mercedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "**LA UNIVERSIDAD**" reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.-"**LA UNIVERSIDAD**" en caso de incumplimiento podrá exigir a "**EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES**" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por la entrega extemporánea del bien, se aplicará a "**EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES**" una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor del bien no entregado por cada día de retraso imputable a "**EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES**", hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega del bien.-----

- b) Por cancelación del bien antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.-----
- c) Por cancelación del bien después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.-----

El pago del vehículo quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** no lleva a cabo la entrega del vehículo en la fecha pactada o lo entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** entrega el vehículo defectuoso o dañado, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte del bien que hubiere sido rechazado por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del vehículo materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, el cheque de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----

Cuando **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento propia, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los vehículos adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un período de 3 años o 60,000 kilómetros lo que ocurra primero.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- b) Una vez entregados el bien materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción del bien objeto del contrato, para responder tanto de los defectos del mismo como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"**.-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"**.-----

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los bienes proporcionados, **"LA UNIVERSIDAD"** se lo comunicará a **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** no atendiere a los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Séptima inciso b) de este documento.-----

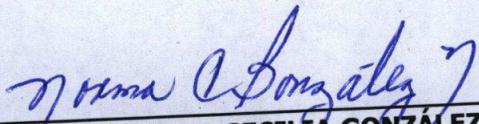
DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES"** haya entregado el vehículo materia de este contrato a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido. -----

VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.-----

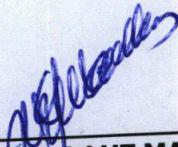
VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

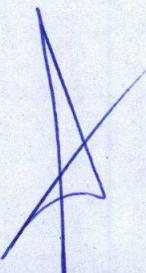

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

**POR "EL PROVEEDOR PRODUCTOS
AUTROMOTRICES"**


C. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GARCÍA
APODERADA LEGAL

TESTIGOS


LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A111101.2015. ITP, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V. **CONSTE.**----

ANEXO No. 1
DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
No. UACH.DA.A111101.2015.ITP

Partida	CANT.	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO	P.U.	IMPORTE
1	1	Vehículo Ford Transit, modelo 2015. Unidad para 15 pasajeros. motor a gasolina 3.7l tivct v6, potencia de 275hp@6,000rpm, torque de 260lb-ft, transmisión automática de 6 velocidades, tracción trasera, capacidad para 15 pasajeros, suspensión y eje trasero rígido, 6 bolsas de aire para conductor y pasajero, bolsa de tórax y cortina, rin de acero, llantas 235/65 r16 bsw tyre, frenos de disco en las 4 ruedas con ABS.	\$454,108.62	\$454,108.62
SUBTOTAL				\$454,108.62
I.V.A.				\$72,657.38
TOTAL				\$526,766.00

***Precios en moneda nacional.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A111101.2015.ITP, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.
CONSTE.-----

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]

[Large handwritten mark]

[Handwritten signature]

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A111101.2015.ITP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE **AUTOMOTRIZ PARRALENSE, S.A.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. MANUEL GUILLERMO VALLES BACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de vehículos utilitarios para transporte de alumnos, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y la Facultad de Enfermería y Nutriología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso a) del Reglamento de Presupuesto Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el Artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de vehículos utilitarios para transporte de alumnos, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y la Facultad de Enfermería y Nutriología, que será cubierta con recursos PROINNOVA-CONACYT y recursos propios.-----

I.5.- Que con fecha 04 de diciembre de 2015 el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A111101.2015.ITP, relativo a la adquisición de vehículos utilitarios para transporte de alumnos, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y la Facultad de Enfermería y Nutriología, resultando como proveedor

beneficiado en la partida número 2 la persona moral AUTOMOTRIZ PARRALENSE, S.A., es decir, "EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE".-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Directora Administrativa y Apoderada Legal la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en su primer testimonio en la Escritura Pública número 923, pasada ante la fe del Notario Público No. 4, del Distrito Judicial Hidalgo del Parral, Lic. Alberto de la Peña Borja, de fecha 11 de marzo de 1936; siendo su última modificación el 14 de diciembre de 2010, la cual consta en Escritura Pública número 5,480 pasada ante la fe de la Notaria Pública No. 3, Lic. Violeta Azucena Meza Ruiz, en ejercicio para el Distrito Judicial de Hidalgo del Parral; con Registro Federal de Contribuyentes APA360311HG5.-----

II.2.- Que comparece en este acto a través de su apoderado legal el **C. MANUEL GUILLERMO VALLES BACA**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio el cual consta en Escritura Pública número 160, pasada ante la fe de la Notaria Pública No. 3, Lic. Violeta Azucena Meza Ruiz, en ejercicio para el Distrito Judicial de Hidalgo del Parral, de fecha 23 de noviembre de 2012, el cual no le ha sido revocado ni limitado.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de servicio, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A111101.2015.ITP el día 04 de diciembre de 2015 por "LA UNIVERSIDAD".-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Ignacio Ramírez, No. 10, Colonia Centro, Código Postal 33800, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "LA UNIVERSIDAD" de 1 vehículo Chevrolet Aveo 2016 para la Facultad de Ciencias

Agrotecnológicas, que será proporcionado por **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----
La adquisición del bien se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.-----

SEGUNDA.- El precio unitario del bien materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$129,034.00 (Ciento veintinueve mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$149,679.00** (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).-----

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua la factura que ampare la entrega del vehículo mencionado en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumplan plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación del vehículo materia de este contrato por parte del Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tramitarán el pago relativo al vehículo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.-----

CUARTA.- **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** se compromete a que el bien en cuestión será asegurado contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en calle Séptima número 1210, Col. Centro, en Chihuahua, Chihuahua, o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"**.-----

QUINTA.- La entrega total de los bienes objeto del presente contrato a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"**, deberán ser a más tardar en 45 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo respectivo.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega del bien por parte de **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme en cualquier momento con el bien proporcionado por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar el vehículo en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.- **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por la entrega extemporánea del bien, se aplicará a **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor del bien no entregado por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"**, hasta un límite igual al monto de la garantía de

- cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega del bien.-----
- b) Por cancelación del bien antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.-----
 - c) Por cancelación del bien después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.-----

El pago del vehículo quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** no lleva acabo la entrega del vehículo en la fecha pactada o lo entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** entrega el vehículo defectuoso o dañado, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte del bien que hubiere sido rechazado por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del vehículo materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, el cheque de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----

Cuando **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE" el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con "LA UNIVERSIDAD" virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero "EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE" cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE" se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento propia, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que "EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE" incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".-----

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.-----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los vehículos adquiridos por "LA UNIVERSIDAD", por un período de 3 años o 60,000 kilómetros lo que ocurra primero.-----

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large 'X' and a circle.]

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- b) Una vez entregados el bien materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción del bien objeto del contrato, para responder tanto de los defectos del mismo como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"**.-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"**.-----

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los bienes proporcionados, **"LA UNIVERSIDAD"** se lo comunicará a **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** no atendiere a los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Séptima inciso b) de este documento.-----

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** haya entregado el vehículo materia de este contrato a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido. -----

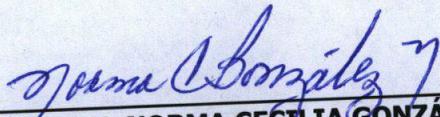
VIGÉSIMA.- **"EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ PARRALENSE"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR "EL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ
PARRALENSE"**

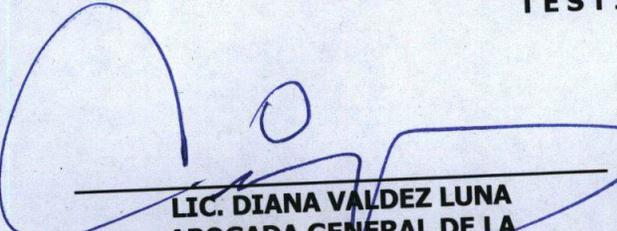


**M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

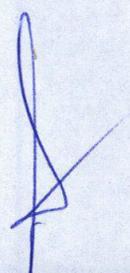


**C. MANUEL GUILLERMO VALLES BACA
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS



**LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A111101.2015. ITP, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA AUTOMOTRIZ PARRALENSE, S.A. **CONSTE.**-----

ANEXO No. 1
DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. UACH.DA.A111101.2015.ITP

Partida	CANT.	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO	P.U.	IMPORTE
2	1	Vehículo Chevrolet Aveo 2016, sedan motor 1.6L, 4 cilindros, transmisión manual de 5 velocidades y dirección hidráulica, aire acondicionado con controles manuales delanteros viseras con espejo de vanidad para conductor y pasajero, defensas al color de la carrocería, rin de acero de 15", vidrios eléctrico.	\$129,034.00	\$129,034.00
			SUBTOTAL	\$129,034.00
			I.V.A.	\$20,645.00
			TOTAL	\$149,679.00

***Precios en moneda nacional.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A111101.2015.ITP, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA AUTOMOTRIZ PARRALENSE, S.A. **CONSTE.**--

Handwritten signatures and a large circular stamp in blue ink, likely representing the approval of the contract terms.